



Aprueba **Adendum** entre la Ilustre Municipalidad de Tocopilla y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 763

SANTIAGO, 05 DE AGOSTO DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en el Decreto N° 1034, de fecha 09 de agosto de 2015, que declara estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Comuna de Tocopilla, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 756, de fecha 09 de agosto de 2015, que declara alerta roja en la Región de Antofagasta por evento hidrometeorológico, de ONEMI; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° **292**, de fecha **01 de febrero de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, la Municipalidad de Tocopilla y Senda suscribieron Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para

MJPC / MAMP / RGC / ALR / CAP

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Antofagasta
- 5.- I. Municipalidad de Tocopilla (Dirección: calle Anibal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA



la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 330**, de fecha 19 de enero de 2015, de Senda. En virtud del aludido convenio, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

2. Que, con fecha 30 de noviembre de 2015 las mismas partes contratantes suscribieron un Complemento al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 292**, de fecha 01 de febrero de 2016, de Senda.

3. Que, con fecha 09 de junio de 2016, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribieron un documento denominado "*Adendum al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa Senda Previene en la Comunidad*", el que tiene por finalidad ajustar y corregir los montos del aporte municipal para el Programa "Senda Previene en la Comunidad", durante el año 2016.

4. Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el *Adendum* de fecha 09 de junio de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Tocopilla, que tiene por objeto ajustar y corregir los montos del aporte municipal para el Programa "Senda Previene en la Comunidad".

ARTICULO SEGUNDO: El texto del *Adendum* que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.

En Santiago, a 09 de junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, Rut N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235 piso 9°, por una parte; y por la otra, la **Ilustre la Municipalidad de Tocopilla**, en adelante también "La Municipalidad" RUT N° 69.020.100-3, representada por su Alcalde don **Fernando Sebastián San Román Bascuñán**, RUT N° 16.051.237-7 ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, se ha convenido la suscripción del siguiente "adendum":

PRIMERO: Antecedentes

A) Con fecha 24 de noviembre de 2014 las partes suscribieron Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 330**, de fecha 19 de enero de 2015, de Senda. En virtud del aludido convenio, la Municipalidad

se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

B) Con fecha 30 de noviembre de 2015 las mismas partes contratantes suscribieron un Complemento al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 292**, de fecha 01 de febrero de 2016, de Senda.

C) Entre las obligaciones contraídas por las partes en el Convenio celebrado el 24 de noviembre de 2014, ya individualizado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se comprometió a aportar la suma de \$23.239.200.-, y a su turno, la Municipalidad de Tocopilla se comprometió a aportar para el Programa "Senda Previene en la comunidad", como aporte propio, el monto de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), valor que se desglosaba entre honorarios profesionales equipo de gestión, seguro de accidentes, gastos operacionales y gastos de actividades.

D) Producto del prolongado paro de docentes producido el año 2015, la rotación de profesionales contratados para el Programa "Senda Previene en la Comunidad" y la emergencia meteorológica sufrida en la comuna de Tocopilla, de la cual dan cuenta el **Decreto N° 1034, de fecha 09 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** que Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Tocopilla y el **Decreto N° 1035, de fecha 09 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** que declaró a la comuna de Tocopilla como Zona Afectada por Catástrofe, no se pudieron realizar en su totalidad las actividades contempladas en el Programa "Senda Previene en la Comunidad" para el año 2015, por motivos no previstos y no imputables a las partes.

E) La situación descrita en la letra D) anterior fue debidamente comunicada a la Dirección Regional de Senda, Región de Antofagasta, por medio de certificado de "*Rendición de Gastos ítem Aportes Propios*", firmado por el Alcalde de Tocopilla, don Fernando San Román Bascuñán, en el que se detalla el gasto total realizado durante el año 2015 del aporte propio Municipal para el Programa "Senda Previene en la Comunidad", y se expresan los motivos que justifican la no utilización de la totalidad de los recursos comprometidos para el año 2015 por parte de la Municipalidad.

F) En consecuencia, y debido a la no realización de algunas actividades relativas al Programa "Senda Previene en la Comunidad", durante el año 2015, se produjo un remanente del aporte municipal 2015 al Programa, el cual asciende al monto de \$4.034.510.- (cuatro millones treinta y cuatro mil quinientos diez pesos).

G) Por otra parte, para el año 2016, por medio de un *complemento de Convenio* suscrito con fecha 30 de noviembre de 2015, ya individualizado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA se comprometió a aportar a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla la suma de \$24.779.832.- (veinticuatro millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos), y a su vez, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla se comprometió a entregar al Programa "Senda Previene en la comunidad", como aporte propio, el monto de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), valor que se desglosa entre honorarios profesionales equipo de gestión, seguro de accidentes, gastos operacionales y gastos de actividades. Lo anterior consta en el Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", para el año 2016.

H) Producto de todo lo expresado anteriormente, las partes han convenido que el remanente del aporte municipal para el Programa, durante el año 2015, y que asciende al monto de **\$4.034.510.-**, sea traspasado y adicionado al aporte propio Municipal para la ejecución e implementación del Programa "Senda Previene en la

comunidad”, para el año 2016, el que, por su parte, corresponde al monto de **\$10.000.000.-**.

SEGUNDO:

Por este acto las partes, en el contexto del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “Senda Previene en la Comunidad”, vienen a modificar el “Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención”, perteneciente al anexo “Orientaciones para la Gestión 2016”, en el sentido de incorporar un nuevo ítem, denominado “Aporte Municipio remanentes 2015”, añadiendo a éste, de forma extraordinaria, el monto de **\$4.034.510.-** (cuatro millones treinta y cuatro mil quinientos diez pesos), el cual será destinado para gastos en honorarios profesionales equipo de gestión y para gastos de actividades, aporte que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Tocopilla, N° 994, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016, según consta del Acuerdo N°38/2016.

En suma, y considerando la modificación objeto del presente acto, la Municipalidad de Tocopilla se compromete a aportar para el año 2016 al Programa “Senda Previene en la Comunidad”, el monto total de **\$14.034.510.-**

Asimismo, las partes dejan constancia que el documento “Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención”, que ha sido modificado para el año 2016, en los términos descritos en el párrafo primero de esta cláusula, y que ha sido firmado por el Alcalde de Tocopilla, es de conocimiento de las partes.

TERCERO:

Las partes declaran que en lo no modificado por este instrumento continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa “Senda Previene en la Comunidad” y su complemento anterior, así como los documentos denominados “Orientaciones para la Gestión 2016” y “Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en la comunidad, 2016”

CUARTO: Personerías

La representación con que comparece don **Mariano Montenegro Corona** por el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA en su calidad de Director Nacional consta en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **Fernando Sebastián San Román Bascuñán**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, emana del Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 06 de diciembre del año 2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, Decreto Exento Número 2397 de fecha 07 de diciembre de 2012 y de los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Fernando San Román Bascuñán. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Tocopilla.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, sea archivado conjuntamente con la Resolución Exenta N° 292, de fecha 01 de febrero de 2016, de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA
REPUBLICA DE CHILE

**ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.

En Santiago, a 09 de junio de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, Rut N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235 piso 9°, por una parte; y por la otra, **la Ilustre la Municipalidad de Tocopilla**, en adelante también "La Municipalidad" RUT N° 69.020.100-3, representada por su Alcalde don **Fernando Sebastián San Román Bascuñán**, RUT N° 16.051.237-7 ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 1305, comuna de Tocopilla, se ha convenido la suscripción del siguiente "adendum":

PRIMERO: Antecedentes

A) Con fecha 24 de noviembre de 2014 las partes suscribieron Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 330**, de fecha 19 de enero de 2015, de Senda. En virtud del aludido convenio, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

B) Con fecha 30 de noviembre de 2015 las mismas partes contratantes suscribieron un Complemento al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 292**, de fecha 01 de febrero de 2016, de Senda.

C) Entre las obligaciones contraídas por las partes en el Convenio celebrado el 24 de noviembre de 2014, ya individualizado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se comprometió a aportar la suma de \$23.239.200.-, y a su turno, la Municipalidad de Tocopilla se comprometió a aportar para el Programa “Senda Previene en la comunidad”, como aporte propio, el monto de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), valor que se desglosaba entre honorarios profesionales equipo de gestión, seguro de accidentes, gastos operacionales y gastos de actividades.

D) Producto del prolongado paro de docentes producido el año 2015, la rotación de profesionales contratados para el Programa “Senda Previene en la Comunidad” y la emergencia meteorológica sufrida en la comuna de Tocopilla, de la cual dan cuenta el **Decreto N° 1034, de fecha 09 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** que Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Tocopilla y el **Decreto N° 1035, de fecha 09 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** que declaró a la comuna de Tocopilla como Zona Afectada por Catástrofe, no se pudieron realizar en su totalidad las actividades contempladas en el Programa “Senda Previene en la Comunidad” para el año 2015, por motivos no previstos y no imputables a las partes.

E) La situación descrita en la letra D) anterior fue debidamente comunicada a la Dirección Regional de Senda, Región de Antofagasta, por medio de certificado de “*Rendición de Gastos ítem Aportes Propios*”, firmado por el Alcalde de Tocopilla, don Fernando San Román Bascuñán, en el que se detalla el gasto total realizado durante el año 2015 del aporte propio Municipal para el Programa “Senda Previene en la Comunidad”, y se expresan los motivos que justifican la no utilización de la totalidad de los recursos comprometidos para el año 2015 por parte de la Municipalidad.

F) En consecuencia, y debido a la no realización de algunas actividades relativas al Programa “Senda Previene en la Comunidad”, durante el año 2015, se produjo un remanente del aporte municipal 2015 al Programa, el cual asciende al monto de \$4.034.510.- (cuatro millones treinta y cuatro mil quinientos diez pesos).

G) Por otra parte, para el año 2016, por medio de un *complemento de Convenio* suscrito con fecha 30 de noviembre de 2015, ya individualizado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA se comprometió a aportar a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla la suma de \$24.779.832.- (veinticuatro millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos), y a su vez, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla se comprometió a entregar al Programa “Senda Previene en la comunidad”, como aporte propio, el monto de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), valor que se desglosa entre honorarios profesionales equipo de gestión, seguro de accidentes, gastos operacionales y gastos de actividades. Lo anterior consta en el Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención”, para el año 2016.

H) Producto de todo lo expresado anteriormente, las partes han convenido que el remanente del aporte municipal para el Programa, durante el año 2015, y que asciende al monto de **\$4.034.510.-**, sea traspasado y adicionado al aporte propio Municipal para la ejecución e implementación del Programa "Senda Previene en la comunidad", para el año 2016, el que, por su parte, corresponde al monto de **\$10.000.000.-**.

SEGUNDO:

Por este acto las partes, en el contexto del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", vienen a modificar el "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", perteneciente al anexo "Orientaciones para la Gestión 2016", en el sentido de incorporar un nuevo ítem, denominado "Aporte Municipio remanentes 2015", añadiendo a éste, de forma extraordinaria, el monto de **\$4.034.510.-** (cuatro millones treinta y cuatro mil quinientos diez pesos), el cual será destinado para gastos en honorarios profesionales equipo de gestión y para gastos de actividades, aporte que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Tocopilla, N° 994, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016, según consta del Acuerdo N°38/2016.

En suma, y considerando la modificación objeto del presente acto, la Municipalidad de Tocopilla se compromete a aportar para el año 2016 al Programa "Senda Previene en la Comunidad", el monto total de **\$14.034.510.-**

Asimismo, las partes dejan constancia que el documento "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", que ha sido modificado para el año 2016, en los términos descritos en el párrafo primero de esta cláusula, y que ha sido firmado por el Alcalde de Tocopilla, es de conocimiento de las partes.

TERCERO:

Las partes declaran que en lo no modificado por este instrumento continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad" y su complemento anterior, así como los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2016" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en la comunidad, 2016"

CUARTO: Personerías

La representación con que comparece don **Mariano Montenegro Corona** por el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA en su calidad de Director Nacional consta en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Fernando Sebastián San Román Bascuñán**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, emana del Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 06 de diciembre del año 2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, Decreto Exento Número 2397 de fecha 07 de diciembre de 2012 y de los artículos 12, 56 y 63 del DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.-



FERNANDO SAN ROMÁN BASCUÑÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA



MARIANO MONTENEGRO CORONADO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA





**DECLARA ALERTA ROJA REGION DE ANTOFAGASTA POR EVENTO
HIDROMETEOROLOGICO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 756 /

Antofagasta, 09 – Agosto – 2015.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo dispuesto en el DFL 1- 19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto con fuerza de Ley N° 1, El cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia – ONEMI.
5. El Decreto Supremo N° 156 de fecha 12.03.2002 del Ministerio del Interior, que establece el Plan Nacional de Protección Civil.
6. Plan Regional de Protección Civil y Emergencia, Res. Ex. N° 3670, del 22 de diciembre de 2011.
7. Decreto N° 675 del 11 de marzo de 2014, que nombra Intendente Regional.
8. Análisis Técnico de Riesgo Tipo: Alerta Roja por Evento Hidrometeorológico de fecha 09 de Agosto de 2015 a las 11:30 horas del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional de ONEMI Antofagasta.
9. Alarma Meteorológica CNA AAA-19/2015 de fecha 09/08/2015, emitido a las 11:15 horas.
10. Resolución Exenta N° 1023, de fecha 15 de Julio del 2015, de Gobernación Provincial de Antofagasta, mediante la cual se dispone la comisión de servicio del Asesor Jurídico de dicha repartición pública en la Intendencia Regional de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

Que, ONEMI Antofagasta, procede a Declarar **ALERTA ROJA** la Región de Antofagasta por Evento Hidrometeorológico, de acuerdo a Análisis Técnico de Riesgo Tipo: Alerta Roja por Evento Hidrometeorológico de fecha 09 de Agosto de 2015 a las 11:30 horas del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional de ONEMI Antofagasta, por instrucción del Intendente Regional.

Que, de acuerdo a Alerta Meteorológica CNA AAA-19/2015, 11:15 horas que indica precipitaciones intensas en la zona norte hasta la tarde de hoy domingo 09 de Agosto de 2015, se registrarán precipitaciones intensas desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Antofagasta y que esta condición favorece la generación de aluviones en el tramo costero e interior.

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la Declaración de Alerta en grado correspondiente a la situación enfrentada, según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

RESUELVO:

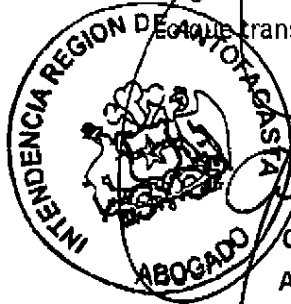
DECLÁRESE condición de **Alerta Roja**, para la Región de Antofagasta, por **evento Hidrometeorológico**, de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Protección Civil en la Región de Antofagasta, a contar del día 09 de Agosto del 2015 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

ESTABLÉCESE que esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los planes de emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de Protección Civil y Emergencia de ONEMI Antofagasta, **Ricardo Munizaga Cuevas**.

DISPÓNESE, que la Sra. Gobernadora de la Provincia de Antofagasta, Gobernador de la Provincia El Loa, Gobernador Provincial de Tocopilla, Alcaldes Comunales, Secretarios Regionales Ministeriales, Fuerzas Armadas, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(**FDO. VALENTIN VOLTA VALENCIA**, Intendente Región de Antofagasta, **Carlos González Díaz**, Abogado Subrogante de Intendencia Región de Antofagasta).
Que transcribo a Ud. Para su conocimiento.



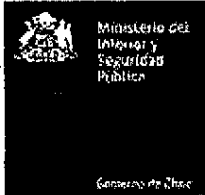
CARLOS GONZALEZ DÍAZ
ABOGADO SUBROGANTE
INTENDENCIA REGION DE ANTOFAGASTA



VVZ/15/RMC/pcp.

DISTRIBUCIÓN:

- GOBERNADORES PROVINCIALES (3)
- ALCALDES COMUNALES (9)
- SEREMI DE GOBIERNO
- JEFE DE PRENSA INTENDENCIA REGION DE ANTOFAGASTA
- INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL
- GOBERNADORES PROVINCIALES REGIÓN DE EL LOA Y ANTOFAGASTA
- JEFE DE GABINETE INTENDENTE
- ENCARGADO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA EL LOA
- ENCARGADOS COMUNAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA DE CALAMA
- CENTRO NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA SANTIAGO
- DIRECTOR REGIONAL ONEMI ANTOFAGASTA
- ASESORIA JURIDICA INTENDENCIA
- OFICINA DE PARTE INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- ONEMI CENTRAL



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
AAA/LCB/MAF

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 AGO 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
Oficina de Partes
10 AGO 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
JEFE
10 AGO 2015

TOMADO RAZON
10 AGO. 2015
Contralor General
de la Republica
Subrogante

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LA
COMUNA DE TOCOPILLA**

DECRETO N° 1034

SANTIAGO, 9 DE AGOSTO DE 2015

VISTOS: Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción No. 18.415 y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que es de público conocimiento el sistema frontal que enfrenta toda la zona centro norte en el país.

Que dicho sistema frontal ha afectado de manera intensificada, en relación con otras regiones del país, a la Región de Antofagasta y particularmente a la comuna de Tocopilla, provocando precipitaciones que superan en al menos seis veces a las que normalmente se producen en dicha zona.

Que lo anterior ha generado estragos en la región, tales como el corte de energía eléctrica que ha afectado al menos a 6.903 familias. Adicionalmente se ha debido evacuar la Población 5 de Octubre de la comuna de Tocopilla por riesgo de aluvión. Además, en la misma comuna, se han debido albergar a 130 personas damnificadas por las precipitaciones. La ruta B-1 que una la comuna de Tocopilla con Iquique, se encuentra interrumpida en varios sectores producto de desprendimiento de rocas. En el kilómetro 183 de la misma ruta, se encuentra un número indeterminado de personas aisladas. Se informa además que existen dos pasos fronterizos cerrados en la Región.

Que el desarrollo y pronóstico del fenómeno meteorológico descrito produce, por las características pluviométricas de la Región de Antofagasta y en particular de la comuna de Tocopilla, especiales riesgos de aluvión y otros daños que previsiblemente generará la lluvia, especialmente en la infraestructura y las personas.

Que lo anterior constituye una catástrofe que obliga a la autoridad a disponer de la fuerza militar en pos de la mantención del orden y la seguridad en la zona, así como en pos de las prontas y coordinadas acciones de recuperación de la infraestructura y de las personas dañadas por el fenómeno.

Que todo lo descrito en los considerandos anteriores ha generado la necesidad de declaración de alerta roja por parte de la Oficina Nacional de Emergencias.

Que la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de

2009163

los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, pues se ha dispuesto la evacuación de numerosas viviendas que han quedado sin resguardo. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

DECRETO,

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en la comuna de Tocopilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona cubierta por el artículo primero del presente decreto supremo al General de Brigada don Claudio Marcelo Hernández Muñoz, rol único nacional 8.069.598-5.

ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la ley No. 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5 de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Antofagasta, el cual será la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones, planes y programas de rehabilitación y recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 AGO 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
10 AGO 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

COMITE 4
 RMR CBF JEF
10 AGO. 2015

TOMADO RAZON
10 AGO. 2015
 Contralor General
 de la República
 Subrogante

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE

DECRETO N° 1035

SANTIAGO, 9 de agosto de 2015

VISTOS, Lo establecido en los artículos 32, N°6 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo No. 104 de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; en el decreto supremo No. 156 de 2002 del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley No. 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 y, en la resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que es de público conocimiento el sistema frontal que enfrenta toda la zona centro norte en el país.

Que dicho sistema frontal ha afectado de manera intensificada, en relación con otras regiones del país, a la Región de Antofagasta, provocando precipitaciones que superan en al menos seis veces a las que normalmente se producen en dicha zona para un año.

Que lo anterior ha generado estragos en la región, tales como el corte de energía eléctrica que ha afectado al menos a 6.903 familias. Adicionalmente se ha debido evacuar la Población 5 de Octubre de la comuna de Tocopilla por riesgo de aluvión. Además, en la misma comuna, se han debido albergar a 130 personas damnificadas por las precipitaciones. La ruta B-1 que una la comuna de Tocopilla con Iquique, se encuentra interrumpida en varios sectores producto de desprendimiento de rocas. En el kilómetro 183 de la misma ruta, se encuentra un número indeterminado de personas aisladas. Se informa además que existen dos pasos fronterizos cerrados en la Región.

Que el desarrollo y pronóstico del fenómeno meteorológico descrito produce, por las características pluviométricas de la comuna de Tocopilla, especiales riesgos de aluvión y otros daños que previsiblemente generará la lluvia, especialmente en la infraestructura y las personas.

Que lo anterior constituye una catástrofe que obliga a la autoridad a disponer las prontas y coordinadas acciones de recuperación de la infraestructura y de las personas dañadas por el fenómeno.

Que todo lo descrito en los considerandos anteriores ha generado la necesidad de declaración de alerta roja por parte de la Oficina Nacional de Emergencias.

Que la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de

los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Señálase a la comuna de Tocopilla como afectada por catástrofe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las acciones, planes y programas de que el Supremo Gobierno lleve adelante para la rehabilitación y recuperación de los bienes y las personas afectadas por el siniestro, al Intendente de la Región de Antofagasta. La autoridad designada podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la comuna señalada, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**